



BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA

Boletín n.º 142
Anuncio 3293/2022
miércoles, 27 de julio de 2022

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Villanueva de la Serena
Villanueva de la Serena (Badajoz)
Anuncio 3293/2022

« Aprobación definitiva del Reglamento del Centro Municipal Empresarial "Antonio Huertas" »

No habiéndose presentado reclamaciones ni sugerencias contra el acuerdo de aprobación inicial por el Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de mayo de 2022, del reglamento del Centro municipal empresarial "Antonio Huertas", se procede a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, entrando en vigor una vez transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la mencionada disposición.

REGLAMENTO DEL CENTRO MUNICIPAL EMPRESARIAL "ANTONIO HUERTAS"

El Ayuntamiento de Villanueva de la Serena considera al Centro municipal empresarial "Antonio Huertas" una herramienta eficaz y útil para la creación de empleo mediante la promoción del autoempleo y de nuevos emprendedores a través de la creación y el desarrollo de empresas locales

El Centro municipal empresarial "Antonio Huertas" es un edificio de titularidad municipal, que cuenta con espacios divididos en varios despachos y compartimentos independientes, de distintas superficies, aptos para su uso y dotados de los servicios básicos, que funcionarían a modo de incubadoras empresariales, destinados a apoyar a las personas emprendedoras y empresarias, tanto en la puesta en marcha como en la consolidación de sus proyectos empresariales. El Centro también dispone de distintas zonas y espacios habilitados para usos y servicios comunes.

Para la implantación y desarrollo del Centro municipal empresarial "Antonio Huertas", el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena ha firmado convenios de colaboración con la cámara de comercio de Badajoz y la Junta de Extremadura, siendo su objetivo que aquél se constituya en instrumento al servicio de las pymes y personas emprendedoras del municipio, de modo que contribuya a consolidar y diversificar el tejido empresarial.

El vivero de empresas es una estructura de acogida temporal para ubicar a empresas y emprendedores en sus primeros pasos en el mercado, acompañarlos y prestarles determinados servicios adaptados a las necesidades de cada proyecto empresarial, con el fin de facilitarles el desarrollo de iniciativas empresariales de interés local. Constituye, pues, un espacio físico que, combinando el ofrecimiento de despachos, formación, asesoramiento y prestación de servicios, trata de cubrir las necesidades básicas de pequeñas y medianas empresas, permitiendo mejorar sus expectativas de supervivencia.

Atendiendo a los fines señalados, y en ejercicio de la potestad reglamentaria prevista en el artículo 4.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se dicta el presente reglamento.

Título primero: Disposiciones generales.

Artículo 1. Objeto.

Constituye el objeto del presente reglamento:

- Definir los derechos y obligaciones de los usuarios del Centro municipal empresarial "Antonio Huertas".
- La regulación de las condiciones de utilización del espacio de explotación cedido a la iniciativa empresarial de referencia.
- La regulación de las condiciones de utilización de los espacios físicos de participación y comunes del Centro municipal empresarial "Antonio Huertas".

d) Las causas de resolución y extinción de la cesión.

Artículo 2. Fines y medios.

El fin primordial del Centro municipal empresarial "Antonio Huertas" es el de implantar un vivero de empresas, configurado como una estructura de acogimiento temporal para ubicar a empresarios y emprendedores en su implantación en el mercado, acompañarlos y prestarles determinados servicios adaptados a las necesidades de cada proyecto empresarial, con el fin de facilitar el desarrollo de iniciativas empresariales de interés local; todo ello con el objetivo fundamental de apoyar al surgimiento y continuidad de empresas en la localidad y proyectos de autoempleo que, por su viabilidad, puedan contribuir en términos económicos, comerciales, o de empleo, al desarrollo del municipio.

Asimismo, el Centro municipal empresarial "Antonio Huertas" es un edificio apto para albergar otros usos compatibles con el principal y prestar, en colaboración con otras Administraciones Públicas y/o sus organismos dependientes, cuantas actividades promuevan el asesoramiento y apoyo a las iniciativas emprendedoras en particular y al tejido productivo en general.

Los medios con los que cuenta el Centro municipal empresarial "Antonio Huertas" son los siguientes:

- 5 despachos.
- Sala y aula de usos múltiples.
- Mobiliario y dotación de infraestructuras de iluminación, electricidad y climatización.
- Acceso a internet, wifi y wifi+.
- Acceso a Internet cableado con servicio de fibra óptica de alta velocidad.

Artículo 3. Ubicación y distribución.

El Centro municipal empresarial "Antonio Huertas" está situado en la primera planta de la estación de autobuses, teniendo entrada por la misma Estación a través de ascensor o por la avenida de Hernán Cortes, número 3.

En la primera planta se cuenta con los servicios ofrecidos por personal del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, dependientes de la Concejalía de comercio, industria y desarrollo económico, como son un Técnico en comercio, un Dinamizador comercial y la Agencia de empleo y desarrollo local.

También se cuenta con sala multiusos, sala de reuniones, sala archivo con impresora, un despacho y cuartos de baño.

Está ubicada asimismo en la citada planta una oficina de la cámara de comercio y el Punto de Acompañamiento Empresarial (PAE).

En la segunda planta se encuentran los 5 despachos viveros de empresa, sala con impresora a compartir y cuartos de baño.

Título segundo: Cesión temporal de espacios.

Artículo 4. Requisitos para el ejercicio de la actividad.

Los promotores empresariales estarán obligados a cumplir con los requisitos que la legislación vigente exija para el ejercicio de su actividad, así como aquellos que la normativa correspondiente impone a los prestadores de servicios de la sociedad de la información, sin que el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena asuma responsabilidad alguna derivada del incumplimiento de los mismos.

Artículo 5. Requisitos previos.

Podrán solicitar la adjudicación de un espacio en el Centro municipal empresarial "Antonio Huertas" las personas emprendedoras y empresarias que quieran desarrollar un proyecto empresarial, tanto para su puesta en marcha como para su consolidación.

Artículo 6. Convocatorias de selección.

La adjudicación de los despachos se realizará mediante convocatoria pública, siendo el criterio básico de adjudicación el orden de presentación de solicitudes.

La convocatoria se efectuará en el tablón de anuncios de la Corporación y en la página web del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena.

Artículo 7. Presentación de solicitudes y documentación.

El procedimiento de selección se iniciará en la fecha indicada en la convocatoria, para lo que se aportará el modelo de solicitud junto con la siguiente documentación:

- Copia compulsada del DNI del promotor individual o CIF de la empresa.
- Copia compulsada de la escritura de constitución debidamente registrada, para el caso de sociedades; y si se tratara de un empresario individual, sociedad civil o comunidad de bienes, copia compulsada del alta en el censo de Hacienda.
- Copia compulsada del alta en el impuesto de actividades económicas y en el régimen de la Seguridad Social,

mutualidad o colegio profesional que corresponda, en su caso, de los socios, comuneros o empresario individual.

- Certificación de estar al corriente de pagos de tributos municipales, con la Seguridad Social y con la Agencia estatal de administración tributaria, si no se autoriza al Ayuntamiento de Villanueva de la Serena a recabarlos de oficio.

La solicitud, acompañada de la documentación requerida, deberá presentarse en el Registro general del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, o en cualquiera de las dependencias señaladas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 8. Subsanación de solicitudes.

Si la solicitud no va acompañada de la documentación exigida o la presentada adoleciera de algún defecto, se requerirá al solicitante para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido en su petición, previa notificación de la resolución que habrá de dictarse en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Título tercero: Normas generales de uso.

Artículo 9. Servicios que ofrece el Centro municipal empresarial "Antonio Huertas".

El Centro municipal empresarial "Antonio Huertas" incluye los siguientes servicios:

- Incorporación del promotor empresarial al directorio y base de datos de empresas del Centro, salvo no autorización de forma expresa del interesado para la divulgación de la dirección y otros datos administrativos de la empresa.
- Nombre comercial y domiciliación social en el Centro.
- Puesto de trabajo para el emprendedor, que consta de mesa, silla de oficina y de atención al público, taquilla de 150x50x40, cajonera, acceso a Internet wifi y wifi+, acceso a Internet cableado con servicio de fibra óptica de alta velocidad, disponibilidad de corriente eléctrica dedicada por puesto, 2 tomas Schuko CC y 2 tomas Schuko, SAI, servicio multifunción de impresión, copia y escáner de documentos, aire acondicionado, calefacción y energía eléctrica.
- Sala de reuniones y aula de usos múltiples.

Artículo 10. Uso del Centro municipal empresarial "Antonio Huertas".

El espacio cedido al promotor empresarial deberá ser utilizado exclusivamente por este y/o por las personas que, a solicitud del mismo, sean debidamente autorizadas.

El espacio de sala y aula de usos múltiples y otros espacios de las zonas comunes podrán ser utilizados, previa solicitud de reserva, adjudicándose según criterios de racionalidad en cuanto a horarios, frecuencia de uso, cuidado de instalaciones y equipos, etc., y será administrado por la Agencia de empleo y desarrollo local.

Tendrá prioridad en el uso de los espacios comunes el personal de la Concejalía de comercio, industria y desarrollo económico para el desarrollo de acciones formativas o reuniones relacionadas con la actividad del Centro, así como para el resto de actividades públicas y/o de interés general desarrolladas por el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena.

Artículo 11. Duración.

Las cesiones tendrán una duración inicial de seis meses, pudiendo prorrogarse de forma expresa por otros seis meses más. Transcurridos estos, la cesión quedará definitivamente extinguida, a no ser que existan despachos vacantes en el Centro, en cuyo caso se podrá optar a prórrogas expresas sucesivas por semestres.

Se establece un periodo de prueba de dos meses para comprobar la capacidad y nivel de compromiso de los interesados.

Artículo 12. Ocupación y abandono.

El plazo para la incorporación del promotor empresarial al despacho asignado será de quince días, como máximo, desde la adopción del documento en que se concrete la cesión para aquellas empresas ya constituidas, y de un mes para aquellas empresas en vía de constitución.

A la finalización del contrato de cesión, en un plazo máximo de 48 horas el cesionario deberá dejar libre el despacho a disposición del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena.

Artículo 13. Tarifas.

El uso de cada espacio tiene asignado una cuota fija, que será determinada en la Ordenanza fiscal vigente en cada momento.

Artículo 14. Horario de acceso al Centro municipal empresarial "Antonio Huertas".

El horario de acceso a las instalaciones del Centro municipal empresarial "Antonio Huertas" se determinará por el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, siendo este en principio de 8:00 a 22:00 horas, de lunes a viernes.

Las puertas del Centro municipal empresarial "Antonio Huertas" permanecerán abiertas de 8.00 a 15.00 horas, de lunes a viernes. A partir de ese horario y hasta las 22:00 horas, el acceso del público a cada una de las empresas se efectuará mediante llamada a cada una de ellas, siendo estas las responsables de la apertura y cierre de la puerta.

Artículo 15. Responsabilidad del uso de las instalaciones.

El Ayuntamiento de Villanueva de la Serena no se hace responsable de los daños y perjuicios que se pudieran cometer contra los enseres o bienes de las empresas instaladas en el Centro municipal empresarial "Antonio Huertas".

Tampoco será responsable de los perjuicios que pudieran sobrevenir por el mal uso de las instalaciones o la falta de conservación de los despachos.

Artículo 16. Obligaciones de las partes.

El Ayuntamiento de Villanueva de la Serena se obliga a:

- Proporcionar los servicios mencionados, así como el correcto funcionamiento y mantenimiento del Centro, incluida la limpieza de los despachos y zonas comunes.
- Comunicar, con anticipación suficiente, que no podrá ser inferior a 15 días, cualquier cambio que pueda afectar al funcionamiento del Centro.
- A su vez, el promotor empresarial se obliga a:
 - Utilizar debidamente las instalaciones, teniendo presente que el uso de los consumibles de oficina no es ilimitado, debiendo atenerse a las disponibilidades que pueda haber de los mismos.
 - Realizar el pago de la cuota en los primeros 5 días del mes correspondiente.
 - Responder de todos los daños y perjuicios causados tanto en las instalaciones como en los materiales cedidos.
 - Cumplir con las condiciones de uso del Centro.
 - No utilizar las instalaciones cedidas para actividades distintas a las propias de la empresa.
 - No sacar del Centro ningún material que haya sido suministrado.
 - Comunicar al Ayuntamiento de Villanueva de la Serena cualquier circunstancia que modifique la actividad de la empresa.
 - En el caso de contratar personal para el desarrollo de su actividad, deberá rellenar solicitud de uso del Centro para persona distinta al promotor empresarial y presentar contrato laboral de los trabajadores, así como copia de su DNI.
- La concesión del puesto de trabajo para los trabajadores dependerá de la ocupación del Centro.
 - Mantener el despacho en perfecto estado de limpieza, conservación y condiciones higiénicas.
 - Acudir periódicamente al Centro para el desarrollo de su actividad.
 - Guardar la confidencialidad respecto a cualquier dato o información que pudiera obtener sobre otras empresas beneficiarias de este programa.
 - Cumplir todas las normas laborales y de seguridad y salud vigentes en cada momento.

Artículo 17. Causas de resolución.

1. Serán causas de resolución del contrato de cesión:

- a) El incumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente reglamento.
- b) La extinción de la personalidad jurídica del promotor empresarial.
- c) Haber solicitado el promotor empresarial la declaración de concurso voluntario, haber sido declarado insolvente en cualquier procedimiento, hallarse declarado en concurso, estar sujeto a intervención judicial o haber sido inhabilitado conforme a la Ley 22/2003, de 9 de junio, concursal.
- d) Haber sido declarado el promotor empresarial responsable por el incumplimiento de las obligaciones que la legislación vigente exija para el ejercicio de su actividad.
- e) Cualquier falsedad en la documentación presentada.
- f) El cambio de actividad empresarial desarrollada sin la previa autorización del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena.

2. La resolución del contrato de cesión se adoptará por el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, debiendo el promotor empresarial abandonar el Centro en el plazo máximo de 15 días, contados a partir del día siguiente a aquel en que se le notifique dicha resolución.

3. La resolución de la cesión no conllevará derecho alguno de indemnización a favor del promotor empresarial.

Artículo 18. Causas de extinción.

1. Serán causas de extinción:

- a) La finalización del plazo de vigencia de la cesión o de su prórroga.
- b) La falta de pago de la cuota correspondiente.
- c) No cumplir todas las normas laborales y de seguridad y salud vigentes en cada momento.
- d) La renuncia del promotor empresarial. En estos casos, se deberá comunicar al Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, por escrito y con una antelación mínima de quince días, la voluntad de abandonar el Centro.

2. La extinción no conllevará tampoco indemnización de clase alguna a favor del promotor empresarial.

Artículo 19. Infracciones.

Las acciones u omisiones contrarias a este reglamento tendrán el carácter de infracciones administrativas y serán sancionadas en los casos, forma y medida que se determinan en los artículos siguientes, a no ser que puedan constituir delitos, en cuyo caso se pasará el tanto de culpa al orden jurisdiccional competente.

Artículo 20. Clasificación de las infracciones.

Las infracciones a que hace referencia el artículo anterior se clasifican en leves, graves y muy graves.

Tendrán la consideración de infracciones leves las cometidas contra las normas contenidas en este reglamento que no se califiquen expresamente como graves o muy graves en los apartados siguientes.

Se consideran faltas graves el deterioro intencionado o negligente de los elementos comunes del Centro.

Tendrán la consideración de muy graves la utilización del local para un uso diferente del concedido por el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, la falsificación de documentación, firmas, sellos o datos relevantes para su incorporación al vivero de empresas o en su relación posterior, el incumplimiento de las obligaciones económicas con el vivero durante dos meses consecutivos o tres alternos, el depósito en el local de materiales peligrosos, insalubres o nocivos no permitidos por la normativa de aplicación y la comisión de tres faltas graves.

Artículo 21. Sanciones.

Las infracciones leves se sancionarán con una suspensión del derecho de uso del local y de los servicios comunes por un plazo de 1 mes.

Las infracciones graves se sancionarán con suspensión de los derechos del cesionario por un periodo de 3 meses.

Las infracciones muy graves se sancionarán con la resolución del contrato de cesión de uso.

Sin perjuicio de lo anterior, si se hubiesen causado daños, el infractor deberá reparar éstos y si no lo hiciese el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena podrá realizarlo a su costa.

Artículo 22. Recursos.

Contra las resoluciones del órgano competente del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, las cuales ponen fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado correspondiente de Mérida, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación.

Con carácter potestativo cabe interponer recurso de reposición en el plazo de un mes a contar igualmente desde la notificación.

Disposiciones adicionales.

Primera. Se faculta a la Concejalía de comercio, industria y desarrollo económico para resolver las incidencias derivadas de la aplicación del presente reglamento.

Segunda. En cumplimiento del principio de igualdad entre hombres y mujeres, en la redacción de este reglamento ha utilizado el género gramatical masculino con el fin de designar a todos los individuos, sin distinción de sexos.

Disposición final.

El presente reglamento entrará en vigor cuando se haya publicado completamente su texto en el Boletín Oficial de la Provincia y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, tal y como dispone el artículo 70.2 de dicha norma.

De conformidad con lo establecido en los artículos 52.2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y 114.1.c) y d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la aprobación definitiva del reglamento pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, con sede en Cáceres, en el plazo de dos meses, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín

Oficial de la Provincia, según lo dispuesto en los artículos 10.1.b), 14 y 46.1 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villanueva de la Serena, a fecha de la firma digital.- El Alcalde, Miguel Ángel Gallardo Miranda.